

La Jefatura de Policía de Rivera, comunica a todo el público que concurra al **ESTADIO ATILIO PAIVA OLIVERA** para asistir al encuentro futbolístico que se llevará a cabo el próximo día sábado 23 de Setiembre entre **RACING & NACIONAL**, que:

- Se establecerá una zona de exclusión con vallado, en la franja periférica del Estadio, imposibilitando el tránsito vehicular.
- Se efectuará registro a los asistentes, como así también a bolsos, carteras y/o similares, **prohibiéndose el ingreso con termo y mate, radio portátil, papel picado, encendedor, petardos o fuegos de artificio, banderas con astas de madera o metal, envases de vidrio o plástico**, o cualquier otro objeto que pueda significar un riesgo para los espectadores.
- Se realizará test de espirometría aleatorios a aquellos asistentes que detonen desde el punto de vista psico-físico signos de ingesta de alcohol, en caso de constatarse positivo, el derecho de admisión será potestad de las autoridades encargadas de la seguridad.
- La provocación o participación en desórdenes, el daño a las instalaciones, el porte o introducción de armas y la contravención de las disposiciones dictadas para conservar el Orden Público, constituirán delitos o faltas que ameritarán la conducción de los involucrados y su sometimiento a la Justicia competente.

#### **PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en el Escenario Deportivo y la zona de influencia del Estadio Municipal Atilio Paiva Olivera desde 4 horas antes del encuentro y hasta 2 horas después de finalizado el mismo.

#### **VENTA O COMERCIALIZACIÓN NO AUTORIZADA DE ENTRADAS PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (LEY 18.103)**

“(Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos).- El que, con motivo o en ocasión de un espectáculo público, independientemente de su naturaleza, vendiere o comercializare de cualquier forma entradas para los mismos sin la autorización otorgada en forma fehaciente por su organizador, con la intención de obtener un provecho para sí o para un tercero. En todos los casos se procederá a la incautación de las entradas aún no comercializadas y que se encontraren en poder del autor. La misma será llevada a cabo por la autoridad competente

Constituye circunstancia agravante el hecho de que el agente fuere personal dependiente del organizador de la comercialización de dichas entradas.

Al ejecutarse la pena, el Juez interviniente podrá disponer la aplicación de medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

#### **SE EXHORTA AL PÚBLICO PRESENTE A DISFRUTAR DEL ESPECTÁCULO CON UNA ACTITUD RESPONSABLE.**

#### **NO SE PODRÁ INGRESAR CON LOS SIGUIENTES OBJETOS:**

- Fuegos artificiales y bengalas.
- Bebidas alcohólicas.
- Vasos, botellas y otros enseres de vidrio o similares.
- Elementos que puedan resultar ofensivos.
- Objetos que puedan utilizarse como armas, causar daños, lesiones o usarse como

proyectiles.

- Material racista, xenófobo.
- Objetos que incremente el riesgo de incendio o sean peligrosos para la salud.
- Animales, salvo la asistencia de personas discapacitadas.